



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº.000192 -2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 JUN 2015

VISTO: El Expediente de Registro Nº 000459/ de fecha 22 de enero del 2015, Informe Nº 063-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 16 de marzo del 2015 e Informe Nº 274-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 14 de mayo del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00462-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de octubre del 2014 la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, DECLARO IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por los servidores nombrados del Gobierno Regional de Tumbes SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA, y otros, sobre reconocimiento por el importe de S/150.00 Nuevos Soles mensual del derecho de asignación por concepto de movilidad y refrigerio ascendente a CINCO Y 00/100 nuevos soles (S/5.00) diarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P, del 24 de diciembre del 2014, en su Artículo Primero, se declaró procedente el RECURSO DE RECONSIDERACION formulado por el personal nombrado de la sede del Gobierno Regional SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA, y otros, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00462-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de octubre del 2014;

Que, asimismo, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P, del 24 de diciembre del 2014, en su Artículo Segundo, se declaró NULA Y SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00462-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de octubre del 2014; y en su Artículo Tercero, se reconoce el pago de la asignación por concepto de REFRIGERIO Y MOVILIDAD, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 025-85-PCM, más los incrementos posteriores y al sistema monetario actual, la misma que deberá ser otorgada en forma diaria, por los días efectivamente laborados, por vacaciones, por licencia o por permiso que conlleve el pago de sus remuneraciones, con inclusión en la planilla de pago, considerando que dicha asignación tendrá carácter pensionable.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000192 -2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 JUN 2015

Que, mediante Expediente de Registro Nº 000459, de fecha 22 de enero del 2015, el Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, representado por su Secretario General, **Abogado AURELIO CELESTINO DENEGRI AYALA**, identificado con DNI, Nº 00251945, solicita la extensión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P, del 24 de diciembre del 2014 que declara procedente el recurso de reconsideración formulado por el personal nombrado que allí se indica, y reconoce el pago de asignación por concepto de refrigerio y movilidad a favor de los mismos;

Que, el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho que tiene toda personal de formular peticiones por escrito ante la autoridad competente y a recibir respuesta, también por escrito dentro del plazo legal;

Que, en tal sentido, consideramos que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000649-2014/GOB. REG. TUMBES-P, del 24 de diciembre del 2014, ha resuelto un recurso de reconsideración presentado por servidores nombrados de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, quienes en aplicación de la facultad de contradicción administrativa prevista en los Artículos Nºs 109º y 206º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, hicieron uso del derecho de contradecir la decisión tomada por esta entidad Regional con respecto a la improcedencia de su petición;

Que, en este orden de ideas, se colige que resulta un imposible la extensión de la mencionada Resolución para los servidores agremiados que está solicitando el Secretario General del Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, toda vez que estos no están incluidos en el Expediente de Registro Nº 0003737, de fecha 14 de julio del 2014 sobre el reconocimiento mensual del derecho de asignación por concepto de movilidad y refrigerio presentado por los trabajadores nombrados del Gobierno Regional de Tumbes.

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe Nº 274-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 14 de mayo del 2015, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000192 -2015/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 JUN 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Secretario General del Sindicato Unido de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, representado por su Secretario General, **Abogado AURELIO CELESTING DENEGRÍ AYALA**, sobre extensión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000006-49-2014/GOB. REG. TUMBES-P, del 24 de diciembre del 2014, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, al Secretario General del Sindicato Único de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese. Comuníquese. Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
D^{ña} Teresa Beatriz Quintana Delgado
PRESIDENTE REGIONAL